



ANUNCIO

RESOLUCIONES DEL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS, EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, se hacen públicas las siguientes Resoluciones adoptadas por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca:

1º.- Resolución nºR0000030538 del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 16 de diciembre de 2021, relativa al reconocimiento de la obligación de la subvención concedida a la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN), al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Resolución nº R0000030232, adoptada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, el 14 de diciembre, relativa a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife (en adelante APITEN), para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 6 de julio de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva (B.O.P. nº 85, de 16 de julio de 2021), así como la convocatoria para el presente ejercicio (B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021), autorizándose un gasto en fase contable “A”, por importe de ochenta mil ochocientos euros (80.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0705-4191-48940, propuesta 21-004804, ítem 21-024615, línea de subvención nº 2021-000564 (Expediente nº E2021004331).

Figura en el expediente el correspondiente documento contable en fase “A”, fiscalizado por la Intervención General con fecha 29 de junio de 2021.

La convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 577914.

Segundo.- Que la citada convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000027354, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictada el 2 de noviembre de 2021, en la que en su dispositivo primero se aprobó conceder dos subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, una de ellas, a favor de la ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITÉN), con N.I.F G-38521183 y, conforme al siguiente detalle:

SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2021004331S00001	G-38521183	Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)	478	10.309	58.864,39

Código Seguro De Verificación	BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/12/2021 14:36:31
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicha Resolución de concesión figura publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 577914.

Tercero.- Que asimismo, en el dispositivo segundo de la citada Resolución, se aprobó disponer un gasto en fase contable "D", a favor de la entidad beneficiaria (APITEN), por la cuantía correspondiente a la subvención concedida y, en concreto, por la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (58.864,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0705-4191-48940, línea de subvención 2021-000564, subexpediente E2021004331S00001, disposición nº 2021-033528.

Figura en el expediente el correspondiente documento contable en fase "D", fiscalizado por la Intervención General con fecha 29 de octubre de 2021.

Cuarto.- Que con fecha 14 de octubre de 2021, dentro del plazo concedido a tal efecto (hasta el 15 de octubre de 2021), la entidad beneficiaria presentó en esta Corporación la documentación justificativa correspondiente a la referida subvención, conforme a lo dispuesto en la base decimotercera de las que rigen la convocatoria. Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con fecha 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad de la solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre y, el certificado de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 23 de julio de 2021, haciendo constar que la referida asociación figura al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Cabildo Insular y, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como, declaración responsable del representante de APITEN, de fecha 29 de septiembre de 2021, haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Que una vez aprobada por Resolución del Consejero Insular del Área nº R0000030232 de fecha 14 de diciembre de 2021, la justificación de la referida **subvención concedida a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN), para la alimentación complementaria de las abejas**, por importe de **cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (58.864,39 €)**, procede aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de dicha entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que resulta de aplicación a la presente subvención, además de las bases que rigen la convocatoria, lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020 y, cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que con respecto al abono de la subvención, el dispositivo quinto de la Resolución nº R0000027354 de concesión de la ayuda, dictada por el Consejero Insular del Área, con fecha 2 de noviembre de 2021, en relación con las bases decimotercera y decimocuarta de las que rigen la convocatoria, establece lo siguiente:

"El abono de las subvenciones concedidas se realizará una vez aprobada la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, prevista en la base decimotercera de las citadas, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria."

Por tanto, se ha cumplido lo anterior, en cuanto la documentación justificativa aportada por APITEN, ha sido aprobada mediante Resolución del Consejero Insular del Área nº R0000030232, de fecha 14 de

Código Seguro De Verificación	BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/12/2021 14:36:31
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





diciembre y, previo informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emitido con fecha 30 de noviembre de 2021.

Tercera.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cabe indicar:

- Que la presente subvención ha sido correctamente justificada en su totalidad y se ha cumplido la finalidad para la que se concedió, tal como se ha puesto de manifiesto en la citada resolución dictada por el Consejero Insular del Área, aprobando la justificación, razón por la cual procede el reconocimiento de la obligación por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (58.864,39 €), a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife.

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Cuarta.- Que obra en el expediente el documento contable en fase "O" de reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife y, que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la base 28 de las que rigen el presupuesto de la Corporación e identifican el acreedor, el importe y la descripción del gasto, cumpliendo este expediente con el correspondiente requisito básico contemplado en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020.

Quinta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado segundo de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la resolución por la que se disponga el abono de estas ayudas habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la base 28, de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en relación con el apartado primero letra g), del artículo 10 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, corresponde al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia para aprobar el reconocimiento de la obligación de la referida subvención.

Séptima. - Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base 28, de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, a efectos de la adopción de la resolución de reconocimiento de la obligación, la fiscalización del presente expediente en fase contable "O" se realizará a través del sistema de fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 30 de noviembre de 2021, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 16 de diciembre de 2021, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de la la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, provista de N.I.F. G38521183, respecto a la **subvención** concedida a su favor por Resolución Nº R0000027354, del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 2 de noviembre de 2021, **para la alimentación complementaria de las abejas**, por importe de **cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (58.864,39 €)**, mediante documento contable en **fase O**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria
Denominación del tercero	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE

Código Seguro De Verificación	BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/12/2021 14:36:31
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	(Asociación de Apicultores de Tenerife)
N.I.F	G-38521183
N.I.T	18200
Nº Factura SIGEC	2021-029177
Importe del gasto:	58.864,39.- €
Aplicación presupuestaria	21-0705-4191-48940
Nº de subvención	2021-000564
Nº Gestor Expedientes	E2021004331
Nº Gestor Sub Expediente	E2021004331S00001

SEGUNDO.- El control financiero de la justificación de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente”.

2º.- Resolución nº R0000030539 del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 16 de diciembre de 2021, relativa al reconocimiento de la obligación de la subvención concedida a la Asociación Apícola de Defensa Sanitaria (ADS ABECAN), al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Resolución nº R0000030233, adoptada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, el día 14 de diciembre de 2021, relativa a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a favor de la Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (en adelante ADS ABECAN), para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 6 de julio de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva (B.O.P. nº 85, de 16 de julio de 2021), así como la convocatoria para el presente ejercicio (B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021), autorizándose un gasto en fase contable “A”, por importe de ochenta mil ochocientos euros (80.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0705-4191-48940, propuesta 21-004804, ítem 21-024615, línea de subvención nº 2021-000564 (Expediente nº E2021004331).

Código Seguro De Verificación	BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/12/2021 14:36:31
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura en el expediente el correspondiente documento contable en fase "A", fiscalizado por la Intervención General con fecha 29 de junio de 2021.

La convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 577914.

Segundo.- Que la citada convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000027354, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictada el 2 de noviembre de 2021, en la que en su dispositivo primero se aprobó conceder dos subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, una de ellas, a favor de la Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN, con N.I.F G-76203876 y, conforme al siguiente detalle:

SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2021004331S 00002	G-76203876	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN)	92	3.822	21.823,62

Dicha Resolución de concesión figura publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 577914.

Tercero.- Que asimismo, en el dispositivo segundo de la citada Resolución, se aprobó disponer un gasto en fase contable "D", a favor de la beneficiaria (ADS ABECAN), por la cuantía correspondiente a la subvención concedida y, en concreto, por la cantidad de veintiún mil ochocientos veintitrés euros con sesenta y dos céntimos (21.823,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0705-4191-48940, línea de subvención 2021-000564, subexpediente E2021004331S00002, disposición nº 2021-033525.

Figura en el expediente el correspondiente documento contable en fase "D", fiscalizado por la Intervención General con fecha 29 de octubre de 2021.

Cuarto.- Que con fecha 15 de octubre de 2021, dentro del plazo concedido a tal efecto, tiene entrada en esta Corporación la documentación justificativa de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad de la solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre y, el certificado de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 7 de septiembre de 2021, haciendo constar que la referida asociación figura al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Cabildo Insular y, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como, declaración responsable del representante de ADS ABECAN, de fecha 30 de noviembre 2021, haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Que a la vista de la documentación justificativa presentada, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca realizó el oportuno requerimiento de subsanación a la entidad beneficiaria (ADS ABECAN), siendo puesta a su disposición a través de la aplicación Notific@ el 12 de noviembre de 2021, accediendo a ella el día 17 del mismo mes y procediendo a presentar el día 1 de diciembre de 2021 la documentación que estimó pertinente, respondiendo al requerimiento efectuado. Dicha documentación fue complementada posteriormente.

Sexto.- Que el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con fecha 13 de diciembre de 2021, emite informe favorable respecto a la documentación justificativa de la subvención para la alimentación complementaria de las abejas, presentada por la **Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN**.

Séptimo.- Que una vez aprobada por Resolución del Consejero Insular del Área nº R0000030233 de fecha 14 de diciembre de 2021, la justificación de la referida **subvención concedida a favor de la Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN, para la alimentación complementaria de las abejas**, por importe de **veintiún mil ochocientos veintitrés euros con sesenta y dos céntimos (21.823,62 €)**, procede aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de dicha entidad.

Código Seguro De Verificación	BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/12/2021 14:36:31
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que resulta de aplicación a la presente subvención, además de las bases que rigen la convocatoria, lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020 y, cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que con respecto al abono de la subvención, el dispositivo quinto de la Resolución nº R000027354 de concesión de la ayuda, dictada por el Consejero Insular del Área, con fecha 2 de noviembre de 2021, en relación con las bases decimotercera y decimocuarta de las que rigen la convocatoria, establece lo siguiente:

“El abono de las subvenciones concedidas se realizará una vez aprobada la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, prevista en la base decimotercera de las citadas, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria.”

Por tanto, se ha cumplido lo anterior, en cuanto la documentación justificativa aportada por ADS ABECAN, ha sido aprobada mediante Resolución del Consejero Insular del Área nº R000030233 de fecha 14 de diciembre de 2021y, previo informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emitido con fecha 13 de diciembre de 2021.

Tercera.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cabe indicar:

- Que la presente subvención ha sido correctamente justificada en su totalidad y se ha cumplido la finalidad para la que se concedió, tal como se ha puesto de manifiesto en la citada resolución dictada por el Consejero Insular del Área, aprobando la justificación, razón por la cual procede el reconocimiento de la obligación por importe de veintiún mil ochocientos veintitrés euros con sesenta y dos céntimos (21.823,62 €), a favor de la Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN.

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Cuarta.- Que obra en el expediente el documento contable en fase “O” de reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN y, que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la base 28 de las que rigen el presupuesto de la Corporación e identifican el acreedor, el importe y la descripción del gasto, cumpliendo este expediente con el correspondiente requisito básico contemplado en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020.

Quinta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado segundo de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la resolución por la que se disponga el abono de estas ayudas habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la base 28, de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en relación con el apartado

Código Seguro De Verificación	BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/12/2021 14:36:31
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





primero letra g), del artículo 10 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, corresponde al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia para aprobar el reconocimiento de la obligación de la referida subvención.

Séptima. - Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base 28, de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, a efectos de la adopción de la resolución de reconocimiento de la obligación, la fiscalización del presente expediente en fase contable "O" se realizará a través del sistema de fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 13 de diciembre de 2021, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 16 de diciembre de 2021, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de la la **Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN**, provista de N.I.F. G-76203876, respecto a la **subvención** concedida a su favor por Resolución Nº R0000027354, del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 2 de noviembre de 2021, **para la alimentación complementaria de las abejas**, por importe de **veintiún mil ochocientos veintitrés euros con sesenta y dos céntimos (21.823,62 €)**, mediante documento contable en **fase O**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria
Denominación del tercero	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria Abecan (Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN)
N.I.F	G-76203876
N.I.T	350623
Nº Factura SIGEC	2021-029180
Importe del gasto:	21.823,62.- €
Aplicación presupuestaria	21-0705-4191-48940
Nº de subvención	2021-000564
Nº Gestor Expedientes	E2021004331
Nº Sub Expediente	E2021004331S00002

SEGUNDO.- El control financiero de la justificación de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Código Seguro De Verificación	BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/12/2021 14:36:31
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BNYP/ToFKcvWXW55+KRRsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

